

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretaria General

Fecha: 3/12/18

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0534-2018
De 30 de Noviembre de 2018.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (152).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque, identificada como la cuenca 152, se localiza en la provincia de Darién; abarca el distrito de Chepigana; y los corregimientos de Agua Fría, Río Iglesia y Santa Fe.

Que dicha Cuenca cuenta con un Área total de 1,796.00 km², y longitud del río Principal, el Sabanas es decir 78.1 km, con una elevación media de la Cuenca Hidrográfica de 200 msnm y el punto más alto se encuentra ubicada en la estación Sansón 465 msnm.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (152), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, siendo el Honorable Representante del corregimiento de Agua Fría, del distrito de Chepigana, provincia de Darién.

Que el 11 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación el señor Horacio González Delgado, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-567 y la señora Rosalia Marmolejo Mena, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-702-2420.

Que el 11 de julio de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna:



MINISTERIO DE AMBIENTE**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**


Secretaría General Fecha: 3/12/18

Fundación para el Desarrollo del Pueblo Wounaan (FUNDEPW), Equipo Comunitario de Desarrollo Integral Cristiano (ECODIC, S.A.,) y la Asociación Nacional de Ganaderos (ANAGAN).

Que mediante Nota con fecha del 26 de septiembre 2018, se remite el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales por parte de la Gobernación de la provincia de Darién, en donde Licdo. Humberto Ramos, Gobernador de la provincia de Darién, eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales la Fundación para el Desarrollo del Pueblo Wounaan (FUNDEPW) y como suplente la Organización Asociación Nacional de Ganaderos (ANAGAN).

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (152) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Darién.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Darién.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSa) en la provincia de Darién.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Darién.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Darién.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Darién.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Darién.
8. El Alcalde del Municipio de Chepigana.
9. El señor Horacio González Delgado, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-567 y la señora Rosalia Marmolejo Mena, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-702-2420, ambos como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales locales como principal la Fundación para el Desarrollo del Pueblo Wounaan (FUNDEPW) y como suplente la Organización Asociación Nacional de Ganaderos (ANAGAN).
11. Honorable Representante del corregimiento Agua Fría, del distrito de Chepigana.

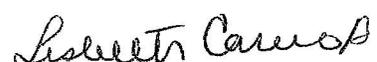
Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (152), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (152), que cuando

Ministerio de Ambiente

Resolución DM- No. 0534-2018

Página 2 de 3



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretaría General Fecha: 3/12/18

surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, siendo el Honorable Representante del Corregimiento de Agua Fría, del distrito de Chepigana, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (152).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité lo ejercerá el Alcalde del Municipio de Chepigana.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Darién del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (152), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre Santa Bárbara y Chucunaque (152), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Bárbara y entre el Santa Bárbara y el Chucunaque (152), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

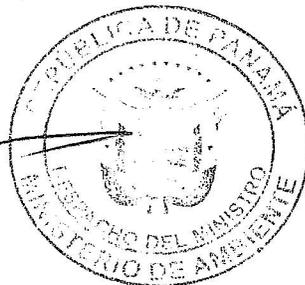
Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
 Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
 Directora de Seguridad Hídrica.



